

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 708-10-2016-MPT



Talara, veintiséis de octubre del dos mil dieciséis.-----

Visto, el Informe 1305-10-2016-OAJ-MPT emitido por el Jefe de Oficina Asesora Jurídica, sobre **CONVOCACIÓN NUEVAMENTE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14901 - MÁXIMO HERACLIO CORNEJO PACORA" - DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - PIURA**, y;

CONSIDERANDO:

- ❖ Que, con fecha 19/08/2016, se convoca el procedimiento de selección Licitación Pública N° 003-2016-MPT/CS - Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa N° 14901 - Máximo Heraclio Cornejo Pacora del Distrito de Pariñas - Provincia de Talara - Piura", por un valor referencial de S/. 4'735,845.13 (Cuatro millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco con 13/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.
- ❖ Que, con Informe N° 004-10-2016-CE-AS-MPT, de fecha 21/10/2016, el Comité de Selección designado mediante Resolución de Gerencia N° 341-08-2016-GM-MPT, comunica al Gerente Municipal la declaración de desierto de la Licitación Pública N° 003-2016-MPT/CS - Primera Convocatoria; y, asimismo, precisa que no corresponde adoptar acciones correctivas al respecto.
- ❖ Que, el artículo 29° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, establece que los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta; precisando que el Reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto.
- ❖ Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que, cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien hay delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Asimismo, prevé que la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección; pero que, tratándose de una licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada.
- ❖ Que, de acuerdo con las normas señaladas y lo informado por el Comité de Selección a través del Informe N° 004-10-2016-CE-AS-MPT, el procedimiento de selección Licitación Pública N° 003-2016-MPT/CS - Primera Convocatoria, convocado para la contratación de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa N° 14901 - Máximo Heraclio Cornejo Pacora del Distrito de Pariñas - Provincia de Talara - Piura" fue declarado desierto el día 18/10/2016, al no quedar válida ninguna oferta. Con lo cual, se procedió a publicar el Acta de Declaración de Desierto en el SEACE el 20/10/2016.
- ❖ Que, asimismo, según lo señalado por el Comité de Selección en el precitado informe, no corresponde adoptar acciones correctivas antes de convocar nuevamente la contratación de la ejecución de la citada obra; lo cual, fue puesto en conocimiento del Gerente Municipal, como funcionario a quien le han delegado la facultad de aprobar el Expediente de Contratación
- ❖ Que, en ese sentido, contándose con el informe emitido por el Comité de Selección donde justifica y evalúa las causas que no permitieron la conclusión del proceso, y donde concluye que no corresponde adoptar acciones correctivas al respecto, resulta procedente autorizar que se convoque nuevamente a proceso de selección la contratación de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa N° 14901 - Máximo Heraclio Cornejo Pacora del Distrito de Pariñas - Provincia de Talara - Piura", siguiendo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, conforme lo prevé el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad 27972;



Municipalidad Provincial de Talara

SE RESUELVE:

Artículo 1: AUTORIZAR, al Comité de Selección designado mediante Resolución de Gerencia N° 341-08-2016-GM-MPT, para que convoque **NUEVAMENTE A PROCESO DE SELECCIÓN LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14901 - MÁXIMO HERACLIO CORNEJO PACORA DEL DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - PIURA"**, siguiendo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, conforme lo prevé el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 2: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia Desarrollo Territorial, Oficina Planeamiento y Presupuesto, Oficina Administración Finanzas y Oficina de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.-----


SECRETARIA
GENERAL
TALARA
ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
Secretaria General


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ALCALDÍA
TALARA
SR. JOSE BOLO BANCAYAN
Alcalde Provincial

Copias:
GM
GDT
OPP
OAF
OAJ
UTIC
Archivo
LMZA/maritza, z.

